

**ORGANIZACION DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACION PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

QUINTA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD
(Lima, Perú, del 9 al 13 de septiembre de 2008)

Asunto 1. LAR 145 Enmienda 2 Capítulo C – Sistema de gestión de Seguridad operacional

d) Subcapítulo C-4 Promoción de la Seguridad operacional

(Nota presentada por Gilberth Ordóñez Goñi)

Resumen

Esta nota de estudio presenta el análisis de la propuesta de desarrollo del Subcapítulo C-4 del LAR 145 sobre los requisitos de promoción de la seguridad operacional, con el fin que sea evaluada en la Quinta Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad.

Referencias

- Anexo 6, Parte 1.
- Documento 9859 OACI.
- EASA
- Guía para el desarrollo de una reglamentación del estado sobre sistemas de gestión de seguridad operacional (SMS) - 2008 de la OACI (borrador).
- LAR 145 Tercera Edición- Propuesta presentada por el Comité Técnico
- Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP.
- Manual para los redactores de las LARs.

1. Antecedentes.

1.1. Durante la Décimo Tercera Reunión de la Junta General, realizada en Caracas, Venezuela, el 7 de noviembre de 2005, en su conclusión JG13/03 convino en la aprobación del LAR 145

– Organizaciones de mantenimiento aprobadas versión 2; luego de que el mismo fuera completamente revisado en la Segunda reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad.

1.2. Asimismo, en esta Reunión se tomo conocimiento del carácter evolutivo y envolvente de los conceptos de calidad y su analogía con los conceptos para mejorar la seguridad de las operaciones de mantenimiento y que dentro de este concepto evolutivo de las Organizaciones de Mantenimiento, la OACI circulará una propuesta de enmienda al Anexo 6 Parte 1, que incluye como requisito la incorporación de un Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) el cual tiene algunos elementos en común con los Sistemas modernos de Gestión de la Calidad. Por este motivo la Reunión concluyó que se debía iniciar las actividades para estudiar la incorporación de los requisitos de los Sistema de gestión de seguridad operacional en el LAR 145.

1.3. Por otra parte, la Enmienda 30 del Anexo 6 Parte I, en su punto 8.7.3.4 establece que a partir del 1 de enero de 2009 los Estados exigirán que los organismos de mantenimiento implanten un sistema de gestión de la seguridad operacional aceptable para el Estado.

1.4. Dentro del Programa actividades del año 2007 del SRVSOP, se realizó el Seminario sobre implantación del Sistema SMS en Organizaciones de Mantenimiento de aeronaves, en la ciudad de Lima, del 24 al 28 de septiembre. El objetivo de este seminario era comprender los alcances del Sistema de Gestión de la seguridad operacional en una OMA y la interrelación de los requisitos de este sistema con los requisitos establecidos en el LAR 145 versión 2.

1.5. En este marco de trabajo el mes de diciembre de 2007, expertos designados por el Comité Técnico prepararon la propuesta de desarrollo de la Tercera Edición del LAR 145, donde se incluye los requisitos del LAR 145. Para el desarrollo de este requisito se realizó un análisis del faltante comprobándose que en el LAR 145 ya se tienen muchos de los elementos requeridos por el SMS. La propuesta utiliza el “framework” de la OACI para el SMS como base para la nueva estructura del LAR 145, insertando los requisitos ya existentes que son parte del SMS en ese framework y manteniendo claramente los requisitos de los 4 fundamentos de las OMAs en cuanto a herramientas, personal, instalaciones y datos de mantenimiento.

1.6. Durante la RPEA/4; realizada en Lima Perú del 15 al 18 de abril de 2008; se expuso que la implementación del requisito del SMS no se debería considerar como un requisito más del reglamento LAR 145, en vista que era un cambio completo a la cultura de cómo hacer el servicio de mantenimiento por parte de las OMAs. Es así que la Reunión considero que la estructura para la implementación de este requisito en la norma requería reflejar la integración del sistema de gestión con el reglamento. Por este motivo la reunión adoptó la Conclusión RPEA/4-01, en donde se acepta una nueva estructura específica del LAR 145 TERCERA EDICIÓN para la incorporación de los requisitos de SMS.

2. **Análisis**

2.1 Se realizó el análisis tomando en cuenta el material de referencia y se pudo concluir que la propuesta es aceptable con una única propuesta de cambio en el apartado 145.505 (b) donde se establece “Los medios formales de comunicación de seguridad operacional deben incluir: políticas y procedimientos de seguridad operacional; circulares de noticias; website; y Boletines.” esto podría interpretarse como un requisito que deben cumplir todas las organizaciones de mantenimiento por lo que es nuestra consideración que debería decir “Los medios formales de comunicación de seguridad operacional

pueden incluir: políticas y procedimientos de seguridad operacional; circulares de noticias; website; y Boletines.”

3. **Conclusiones**

3.1 Recomendar al Panel de Expertos de AIR la validación de la propuesta sobre incorporación del SMS en las organizaciones de mantenimiento con el único cambio sugerido en el **Apéndice A**.

4. **Acción sugerida**

Se invita a la Reunión de Panel de Expertos de Aeronavegabilidad a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) aprobar o emitir los comentarios que consideren pertinentes relacionados con la propuesta para la incorporación del SMS en la regulación de organizaciones de mantenimiento.

APÉNDICE A

CAPÍTULO C - Sistema de Gestión de Seguridad operacional

SubCapítulo C4 - Promoción de Seguridad operacional

145.500 Instrucción de seguridad operacional

- (a) La OMA LAR 145 debe desarrollar y mantener la instrucción de seguridad operacional y actividades formales de comunicación de seguridad operacional para crear un ambiente donde los objetivos de seguridad operacional de la organización pueden ser alcanzados.
- (b) La OMA LAR 145 debe, como parte de sus actividades de promoción de seguridad operacional, desarrollar y mantener un programa de instrucción de seguridad operacional que asegure que el personal esté adecuadamente entrenado y competente para realizar la funciones para las cuales fue designado.
- (c) El alcance de la instrucción de seguridad operacional será apropiado a la implicación del individuo en la organización.
- (d) El Gerente Responsable debe recibir instrucción sobre conocimiento de seguridad operacional en relación a:
 - (1) Política y objetivos de seguridad operacional;
 - (2) roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO); y
 - (3) garantía de seguridad operacional.

145.505 Comunicación de seguridad operacional

- (a) La OMA LAR 145 debe, como parte de sus actividades de promoción de seguridad operacional, desarrollar y mantener medios formales de comunicación de seguridad operacional, de manera que pueda:
 - (1) Asegurar que todo el personal está concientizado con el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO);
 - (2) asegurar el desarrollo y el mantenimiento de una cultura positiva de seguridad operacional en la organización;
 - (3) transmitir información crítica de seguridad operacional;
 - (4) Explicar porqué se toman acciones específicas de seguridad operacional;
 - (5) explicar porqué se introducen o se cambian los procedimientos de seguridad operacional; y
 - (6) transmitir información genérica de seguridad operacional.
- (b) Los medios formales de comunicación de seguridad operacional ~~deben~~ **pueden** incluir: políticas y procedimientos de seguridad operacional; circulares de noticias; website; y Boletines.

145.505 Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO)

- (a) La OMA LAR 145 debe implantar un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) en 04 fases anuales, a partir de la fecha definida por el Estado del SRVSOP que otorgó el Certificado de Aprobación de la organización, según lo descrito en seguida.
- (b) La Fase 1 debe proporcionar un modelo en cómo los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) deberán ser alcanzados e integrados a las actividades diarias de la organización y un marco de responsabilidad para la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO), que:
 - (1) Identifica el Gerente Responsable y las responsabilidades de seguridad operacional de los gerentes (referencia LAR 145.205 y LAR 145.210);
 - (2) identifica a la persona (o al grupo de planificación) dentro de la organización responsable de implantar el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) (referencia LAR 145.205 y LAR 145.265);
 - (3) describa el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) de la organización (referencia LAR 145.210);
 - (4) conduzca un análisis del faltante de los recursos existentes de la organización comparados con los requisitos de este Reglamento para establecer un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) (referencia LAR 145.265);
 - (5) desarrolle un plan de implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) que explique cómo la organización implantará el Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) en base a los requisitos nacionales, la descripción del sistema y los resultados del análisis del faltante (referencia LAR 145.265);
 - (6) desarrolle la documentación relativa a la política y a los objetivos de seguridad operacional (referencia LAR 145.275); y
 - (7) desarrolle y establezca los medios para la comunicación de seguridad operacional (referencia LAR 145.330).
- (c) La Fase 2 debe poner en práctica los elementos del plan de implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) que refieran a los procesos reactivos de la gestión del riesgo de seguridad operacional:
 - (1) La identificación del peligro y gestión de riesgo usando los procesos reactivos (referencia LAR 145.285 y LAR 145.295); y
 - (2) la instrucción y la documentación relevante a los componentes del plan de implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) y a la gestión de riesgo de seguridad operacional (procesos reactivos) (referencia LAR 145.325).
- (d) La Fase 3 debe poner en práctica los elementos del plan de implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) que refieran a los procesos proactivos y predictivos de la gestión de riesgo de seguridad operacional:
 - (1) La identificación del peligro y gestión de riesgo usando los procesos proactivos y predictivos (referencia LAR 145.285 y LAR 145.295); y

- 3 -

- (2) la instrucción y la documentación relevante a los componentes del plan de implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SGSO) y a la gestión de riesgo de seguridad operacional (procesos proactivos y predictivos) (referencia LAR 145.325).
- (e) La Fase 4 debe poner en práctica la garantía de seguridad operacional (referencia LAR 145.300, LAR 145.305 y LAR 145.310):
- (1) El desarrollo de los niveles aceptables de seguridad operacional (referencia LAR 145.205);
 - (2) el desarrollo de los indicadores y metas de desempeño (referencia LAR 145.205);
 - (3) la mejora continua del SGSOS (referencia LAR 145.320);
 - (4) la instrucción relativa a la garantía de seguridad operacional (referencia LAR 145.325); y
 - (5) la documentación relativa a la garantía de seguridad operacional (referencia LAR 145.275).
